

Resolución Directoral N° 002-2018-BNP/J-DGC

Lima, 30 ENE. 2018

VISTOS: el Expediente Único N° 040-2013/BNP/CBN-DEDLIA; el Informe N° 1251-2017-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 19 de diciembre de 2017, emitido por la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones; el Registro N° 15790, de fecha 20 de noviembre de 2013, presentado por el Proyecto Ingenio S.A.C.; el Informe N° 044-2014-BNP/CBN-DEDLIA-JCUC, de fecha 15 de diciembre de 2014 y el Informe N° 015-2017-BNP/CBN-DEDLIA-EDP, de fecha 13 de noviembre de 2017, emitidos por el Equipo de Sanciones de la DEDLIA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la entidad es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, de acuerdo a la Interpretación Concordada del literal a) del artículo 2 de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificado sucesivamente por las Leyes N° 28377, N° 29165 y N° 30447, con las otras normas de esta Ley y del Reglamento de esta Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 017-98-ED, se establece que están obligados a cumplir con el Depósito Legal los editores e impresores, respecto del material bibliográfico impreso en el país y que es peruanista; o, registre información relativa al Perú; o, cuyo contenido informativo se refiera en alguna forma al Perú; o, contenga temas peruanos, con la finalidad de enriquecer el Patrimonio Cultural Bibliográfico de la Nación;

Que, en aplicación del artículo 10 de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificado por el artículo 5 de la Ley N° 28377, la Biblioteca Nacional del Perú sanciona a quienes incumplen las obligaciones contenidas en esta Ley con una multa no menor de media Unidad Impositiva Tributaria ni mayor de 5 Unidades Impositivas Tributarias (UIT); siendo que de conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP, la Fase Instructora del Procedimiento de Imposición de Sanción de Multa se encuentra a cargo de la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones; en tal sentido, esta Dirección ha realizado las acciones previas exigidas en el citado dispositivo;

Que, mediante el Oficio N° 483-2013-BNP/CBN-DEDLIA de fecha 24 de junio de 2013 y de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 28377, la Dirección de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002 -2018-BNP/J-DGC (Cont.)

Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones solicitó al Proyecto Ingenio S.A.C. la entrega de los ejemplares faltantes de los siguientes títulos:

N°	DEPÓSITO LEGAL	TÍTULO	EJEMP. FALTANTES
1	200802261	MATEMÁTICA PARA DOCENTES NO MATEMÁTICOS	4
2	200913949	LUDO MATIC 6	4
3	200915322	ALGEBRA Y GEOMETRÍA	4
4	200915323	RAZONAMIENTO MATEMATICO	4
5	201000284	ALGEBRA Y GEOMETRÍA 5°	4
6	201000839	FISICA FUNDAMENTAL 3°	4
7	201000843	RAZONAMIENTO MATEMATICO 5° PRIMARIA	4
8	201000845	GEOMETRÍA 5°	4
9	201001791	RAZONAMIENTO MATEMATICO 5° PRE	4
10	201002210	ARITMETICA 5° PRIMARIA	4
11	201002216	RAZONAMIENTO MATEMATICO 6° PRIMARIA	4
12	201002651	ARITMETICA 5° PRIMARIA	4
13	201002653	TRIGONOMETRIA 5° PRE	4
14	201002653	ARITMETICA 5° PRE	4
15	201204773	ARITMETICA PRE-U	4
16	201205046	GEOMETRÍA PRE-U4	4
17	201208948	QUIMICA PRE-U4	4
18	201209477	FISICA PRE-U	4
19	201213104	GENIOMATIC GEOMETRÍA 4°	4
20	201213107	GENIOMATIC TRIGONOMETRIA 4° SEC.	4
21	201213186	GENIOMATIC ARITMETICA 4° SEC.	4
22	201213187	GENIOMATIC ALGEBRA 4° SEC.	4
23	201214526	GENIOMATIC ALGEBRA 3° SEC	4
24	201214531	GENIOMATIC ARITMETICA 1° SEC	4
25	201216506	GENIOMATIC ALGEBRA 3°	4
26	201216507	GENIOMATIC ALGEBRA 2°	4
27	201300521	HABILIDAD MATEMATICA PRE-U	4

Que, a través del Informe N° 044-2014-BNP/CBN-DEDLIA-JCUC, de fecha 15 de diciembre de 2014 y en atención al requerimiento efectuado por la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, el Bibliotecólogo del Equipo de Sanciones de esta Dirección informa lo siguiente:

- Dos (2) Depósitos Legales: N° 201204773 y N° 201205046, se encuentran **emitidos**.
- Veintiún (21) Depósitos Legales: N° 200913949, N° 200915322, N° 200915323, N° 201000284, N° 201000839, N° 201000843, N° 201000845, N° 201001791, N° 201002210, N° 201002216, N° 201002651, N° 201002653, N° 201002652, N° 201213104, N° 201213107, N° 201213186, N° 201213187, N° 201214526, N° 201214531, N° 201216506 y N° 201216507, se encuentran **separados**, por cuanto no se ha entregado sus ejemplares.





Resolución Directoral N° 002-2018-BNP/J-DGC

- c) Un (1) Depósito Legal: N° 200802261, se encuentra **observado**, por cuanto se entregó los ejemplares de la 2da edición y no de la 1ra edición como correspondía; y,
- d) Tres (3) Depósitos Legales: N° 201208948, N° 201209477 y N° 201300521, se encuentran **observados**, por cuanto en sus ejemplares se ha consignado incompleta la frase del Depósito Legal exigida por la ley.

Que, de lo señalado en el Informe Técnico antes referido, se establece que **en el presente procedimiento sancionador los registros materia de presunta infracción son veinticinco (25):** los Depósitos Legales N° 200913949, N° 200915322, N° 200915323, N° 201000284, N° 201000839, N° 201000843, N° 201000845, N° 201001791, N° 201002210, N° 201002216, N° 201002651, N° 201002653, N° 201002652, N° 201213104, N° 201213107, N° 201213186, N° 201213187, N° 201214526, N° 201214531, N° 201216506, N° 201216507 y N° 200802261, respecto a los cuales, **el tipo de infracción que se imputa es que no se ha entregado los ejemplares;** y, los Depósitos Legales N° 201208948, N° 201209477 y N° 201300521, en torno a los cuales, **el tipo de infracción que se imputa es que en los ejemplares se ha consignado incompleta la frase del Depósito Legal exigida por la ley;** infracciones previstas en los numerales 14.1 y 14.5 del artículo 14 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP;

Que, la notificación de fecha 13 de noviembre de 2013, comunico a la administrda sobre el inicio de este procedimiento y a fin que presente su descargo conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 234 numeral 3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; dándose cumplimiento a lo prescrito en el literal a.3 del artículo 10 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP; en tal sentido, **esta notificación fue legalmente realizada;** y por ende, **produjo sus efectos;**

Que, en relación a los Depósitos Legales N° 200913949, N° 200915322, N° 200915323, N° 201000284, N° 201000839, N° 201000843, N° 201000845, N° 201001791, N° 201002210, N° 201002216, N° 201002651, N° 201002653, N° 201002652, N° 201213104, N° 201213107, N° 201213186, N° 201213187, N° 201214526, N° 201214531, N° 201216506, N° 201216507 y N° 200802261, de acuerdo a lo indicado por la entidad mediante los Registros N° 13136 y N° 15790, de fechas 01 de octubre y 20 de noviembre de 2013, respectivamente, se determina que estos títulos **fueron impresos o producidos entre los años 2009 y 2012;** por lo que, desde el día en que no se entregaron sus ejemplares, es decir, desde la comisión de la infracción y hasta la fecha, **han transcurrido cuatro (4) años e incluso un lapso superior a este;** por lo que, en aplicación de lo dispuesto en los numerales 250.1, 250.2 y 250.3 del artículo 250 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **se debe declarar la prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones administrativas respecto a los Depósitos Legales N° 200913949, N° 200915322, N° 200915323, N° 201000284, N° 201000839, N° 201000843, N° 201000845, N° 201001791, N° 201002210, N° 201002216, N° 201002651, N° 201002653, N° 201002652, N° 201213104, N° 201213107, N° 201213186, N° 201213187, N° 201214526, N° 201214531, N° 201216506, N° 201216507 y N° 200802261;**



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002 -2018-BNP/J-DGC (Cont.)

Que, de otro lado y en torno a los Depósitos Legales N° 201208948, N° 201209477 y N° 201300521, de acuerdo al tenor de los Registros N° 13134 y N° 13135, de fecha 01 de octubre de 2013, se establece que la entidad entregó los ejemplares de estos títulos con la frase del Depósito Legal incompleta con fecha **01 de octubre de 2013**; por lo que, desde el día de la comisión de la infracción y hasta la fecha, **han transcurrido cuatro (4) años e incluso un lapso superior a este**; por lo que, en esa línea y en aplicación de lo dispuesto en los numerales 250.1, 250.2 y 250.3 del artículo 250 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **asimismo se debe declarar la prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones administrativas en cuanto a los Depósitos Legales N° 201208948, N° 201209477 y N° 201300521**; y por ello, en consecuencia, **se debe archivar el presente procedimiento sancionador**;

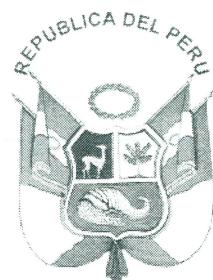


Que, mediante el Informe N° 015-2017-BNP/CBN-DEDLIA-EDP de fecha 13 de noviembre de 2017, el equipo de sanciones de la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones concluye que en relación a los Depósitos Legales N° 200913949, N° 200915322, N° 200915323, N° 201000284, N° 201000839, N° 201000843, N° 201000845, N° 201001791, N° 201002210, N° 201002216, N° 201002651, N° 201002653, N° 201002652, N° 201213104, N° 201213107, N° 201213186, N° 201213187, N° 201214526, N° 201214531, N° 201216506, N° 201216507 y N° 200802261, **se debe declarar la prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones administrativas**; por lo que, en tal sentido, **se debe archivar el presente procedimiento sancionador en cuanto a estos registros en mención**; y, que respecto a los Depósitos Legales N° 201208948, N° 201209477 y N° 201300521, el PROYECTO INGENIO S.A.C. **ha incurrido en la infracción tipificada en el numeral 14.5 del artículo 14 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”**, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP: *“No consignar en un lugar visible de la obra la frase “Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, además de su razón social y domicilio legal, previsto en el artículo 9 de la Ley”*; **debiendo imponérsele la Multa de media (0.5) Unidad Impositiva Tributaria**;

Que, a través el Informe N° 1251-2017-BNP/CBN- DEDLIA de fecha 19 de diciembre de 2017, la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones concluye que corresponde emitir la Resolución Directoral del Centro Bibliográfico Nacional, **declarando la prescripción planteada e imponiendo la multa ascendente a media (0.5) Unidad Impositiva Tributaria** al Proyecto Ingenio S.A.C., considerando los informes Técnico y Legal del visto que determinan la configuración de la infracción tipificada en el numeral 14.5 del artículo 14 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP;

Que, sin embargo, el undécimo considerando de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los numerales 250.1, 250.2 y 250.3 del artículo 250 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **asimismo se debe declarar la prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones administrativas en cuanto a los Depósitos Legales N° 201208948, N° 201209477 y N° 201300521**; por lo que, **se debe archivar el presente procedimiento sancionador iniciado contra el Proyecto Ingenio S.A.C.**;

En ejercicio de las facultades previstas en el literal b) del artículo 10 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del



Resolución Directoral N° 002-2018-BNP/J-DGC

Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP y con el visado del Centro Bibliográfico Nacional;

De conformidad con la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificada por las Leyes N° 28377, N° 29165 y N° 30447; el Decreto Supremo N° 017-98-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26905, “Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”; la Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP, que aprueba el Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú” y la Resolución Directoral Nacional N° 122-2005-BNP, que aprueba la Directiva N° 013-2005-BNP/CBN, sobre “Otorgamiento del Certificado Provisional y Expedición del Certificado de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR la prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones administrativas respecto a los Depósitos Legales N° 200913949, N° 200915322, N° 200915323, N° 201000284, N° 201000839, N° 201000843, N° 201000845, N° 201001791, N° 201002210, N° 201002216, N° 201002651, N° 201002653, N° 201002652, N° 201213104, N° 201213107, N° 201213186, N° 201213187, N° 201214526, N° 201214531, N° 201216506, N° 201216507, N° 200802261, N° 201208948, N° 201209477 y N° 201300521.

Artículo 2.- ARCHIVAR el presente Procedimiento de Imposición de Sanción de Multa iniciado contra el PROYECTO INGENIO S.A.C., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR al PROYECTO INGENIO S.A.C. la presente Resolución conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

OSMAR ALBERTO GONZALES ALVARADO
Encargado de la Dirección de Gestión de las Colecciones
Biblioteca Nacional del Perú

